

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION SEGUNDA – SUBSECCIÓN D.

ESTADO ELECTRONICO **No 102** DE FECHA: 03/08/2021

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 03/08/2021 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) SE DESFIJA HOY 03/08/2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M)

Radicacion	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Prov	Docum. a notif.	Magistrado
11001-33-35-009-2015-00849-03	MARIA AMPARO RAMOS DE GALVIS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	EJECUTIVO	02/08/2021	SE ADMITE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO Y SUSTENTADO POR LA ENTIDAD EJECUTADA Y SE CONCEDE EL TERMINO DE 10 DIAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION...	ISRAEL SOLER PEDROZA
11001-33-35-013-2015-00274-03	SAMUEL RODRIGUEZ CAICEDO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	EJECUTIVO	02/08/2021	AUTO DE TRAMITE - SE ORDENA CORRER TRASLADO DEL RECURSO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 353 DEL CGO POR REMISION DEL ARTÍCULO 245 DEL CPACA...	ISRAEL SOLER PEDROZA
25000-23-42-000-2019-01135-00	ISABEL ROCIO MEJIA MARTINEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	02/08/2021	AUTO TRASLADO PARTES 10 DIAS - SE INCORPORAN AL PLENARIO LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS, SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION POR EL TERMINO DE 10 DIAS. TERMINO EN EL CUAL EL MINISTERIO PUBLICO P...	ISRAEL SOLER PEDROZA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 03/08/2021 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) SE DESFIJA HOY 03/08/2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M)





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "D"
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente N°	11001 33 35 009 2015 00849 03
Demandante:	MARÍA AMPARO RAMOS DE GALVIS
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Medio de Control:	EJECUTIVO

Por cumplir los requisitos legales, se **ADMITE** el recurso de apelación, interpuesto y sustentado el 27 de noviembre de 2020, por **la apoderada de la entidad accionada** (Archivo No. 14 Expediente Digital Min: 1:09:28 a 1:13:52), contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia el 27 de noviembre de 2020, y notificada en estrado, por medio de la cual se declararon no probadas las excepciones y se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Despacho considera innecesario citar a las partes a audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los alegatos de conclusión.

Vencido el término señalado, déjese el expediente a disposición del Ministerio Público por el término de 10 días para que emita concepto. **La Sala dictará la sentencia al vencimiento del término concedido para alegar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

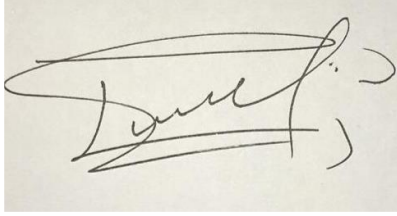
Expediente: 25000-23-42000-2019-01135-00
Demandante: ISABEL ROCÍO MEJÍA MARTÍNEZ
Demandado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto: Incorpora pruebas y corre traslado para alegatos de conclusión.

Teniendo en cuenta que la entidad requerida se pronunció mediante Oficio No. CIA 3.8.33-130 de 16 de febrero de 2021 (archivo No. 34 del expediente digital) y Oficio No. freCIA3.8.33.035.21 de 24 de mayo de 2021 (archivo No. 36) ante la prueba decretada en la audiencia inicial celebrada el 16 de octubre de 2020 y reiterada en auto de 23 de marzo de 2021, se **incorporan al plenario** los documentos allegados.

El Despacho da por **cerrado el periodo probatorio** de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no es necesario citar a audiencia para alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes **presenten por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia**; en el mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto correspondiente, los cuales deberán ser allegados al correo rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia de un ejemplar a las demás partes del proceso. Vencidos los cuales se dictará sentencia, de conformidad con lo previsto en la norma mencionada.

Así las cosas, por conducto de la Secretaría de la Subsección, notifíquese a las partes por estado electrónico, a las direcciones electrónicas aportadas, abogado@carvajallondono.com, hector@carvajallondono, isabelrociomejiamartinez@hotmail.com, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co, lacardenas@procuraduria.gov.co y al Ministerio Público damezquita@procuraduria.gov.co.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Israel Soler Pedroza', is shown within a rectangular frame.

ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado

ISP/Van

Para consultar el expediente, ingrese al siguiente link

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/s02des12tadmincdm_notificacionesrj_gov_co/Documents/DOCUMENTOS/ESTANTE%20VIRTUAL/ORDINARIOS/PRIMERA%20INSTANCIA/PROCESOS%202019/25000234200020190113500?csf=1&web=1&e=oEdtpg



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA –SUBSECCIÓN “D”**

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL SOLER PEDROZA

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO

Expediente:	110013335013-2015-00274-03
Demandante:	SAMUEL RODRÍGUEZ CAICEDO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Asunto:	Recurso de queja

En escrito que se encuentra a páginas 54 y 55 del Archivo No. 2 del Expediente Digital, el apoderado de la entidad ejecutada, interpuso recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto de 20 de febrero de 2020 (Páginas 27 a 30 Anexo No. 2), por medio del cual, el Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dispuso rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 21 de agosto de 2019, frente a la decisión que ordenó seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, y de conformidad con lo normado en el artículo 353 del Código General del Proceso, que se aplica por remisión expresa del artículo 245 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manténgase el escrito que fundamenta el recurso de queja en la Secretaría por tres (3) días a disposición de la parte contraria, para que manifieste lo que estime oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ISRAEL SOLER PEDROZA
Magistrado**